# Universidad Nacional de la Plata FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Calle 50 e 1 y115 Denominación de UOC: 118 Tel: 221-423-6775 Mail: compras@folp.unlp.edu.ar

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Facultad de Odontología UNLP

CONTRATACION DIRACTA DE ETAPA UNICA NACIONAL Nº 23/2023

EXPEDIENTE: 2500-934/23

# **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de Monitoreo Electrónico las 24 hs.

# **RETIRO DE PLIEGOS**

PLAZOS: del 29/9/2023 AL 6/10/2023

https://comprar.gob.ar/ https://www.folp.unlp.edu.ar/pliego

o por el Dpto. de Compras

Facultad de Odontología de la UNLP

Por calle 50 e 1 y 115 sin N°

De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

La Plata Pcia. De Buenos Aires

# **CONSULTAS DEL PLIEGO**

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: <a href="mailto:compras@folp.unlp.edu.ar">compras@folp.unlp.edu.ar</a> HASTA EL 11/10/2023, respondidas el 12/10/2023

# **VISITA**

5/10/2023 o 9/10/2023 a las 10:00 hs.

Previa coordinación con el Dr. Gabriel Alfaro al teléfono: 221-476-3852

# PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Facultad de Odontología de la UNLP Por calle 50 e 1 y 115 sin N° La Plata Pcia. De Buenos Aires HASTA EL 17/10/2023 9:30 hs.

### **APERTURA DE LAS OFERTAS**

Facultad de Odontología de la UNLP 50 e 1 y 115 sin N° La Plata Pcia. De Buenos Aires 17/10/2023 10:00 hs.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### Artículo 1º

La presente Contratación Directa N° 23/23 en la Facultad de Odontología de la UNLP. Tiene por objeto la contratación de un Servicio de Monitoreo electrónico durante las 24 hs. para los edificios de esta Unidad Académica, ubicados en calle 50 e 1 y 115, según el siguiente detalle:

# CONDICIONES MÍNIMAS Del SERVICIO.

- Estación de monitoreo en la ciudad de La Plata
- Móviles y personal de apoyo las 24 hs. los 365 días del año.
- Guardia técnica las 24 hs.
- Seguridad y responsabilidad por contrato
- Control del buen funcionamiento de los equipos e informe firmado por personal responsable, de fallas, baterías defectuosas, roturas o desperfectos del sistema, para su reparación o reposición dependiendo el caso
- Sistema de trasmisión alternativa por frecuencia radial
- Informe mensual firmado por responsable de los disparos ocurridos, rotura de vidrios, puertas o cualquier otra violación al edificio.

<u>Se deja constancia que la firma que resulte contratada deberá entregar todos los códigos de seguridad del sistema al finalizar el contrato.</u>

#### ARTICULO 2º MULTAS Y AFECTACION DE LAS MISMAS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o contratistas dará lugar a la aplicación de penalidades que a continuación se detallan:

#### • A LOS PROPONENTES.

a) Por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida total de las garantías.

#### • <u>AL CONTRATISTA.</u>

- a) Primer llamado de atención formulado y no resuelto en 24 Hs. de notificado, pérdida del quince por ciento (15%) del importe mensual (Primer antecedente).
- b) Segundo llamado de atención pérdida del treinta (30%) del importe mensual. (Segundo antecedente).
- c) Tercer llamado de atención pérdida del cincuenta (50%) del importe mensual. (Tercer antecedente).
- d) Cuarto llamado de atención se rescindirá el contrato.

# Artículo 3º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar por escrito la documentación que a continuación se detalla:

- 1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (a favor de la Universidad Nacional de La Plata), del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, en MONEDA NACIONAL y constituida por, (salvo que el monto de la misma no supere los \$ 5.000):
  - I. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata;
  - II. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
  - III. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación, extendidas a favor de la UNLP;
  - IV. Pagaré a la vista, cuando su importe no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), no siendo combinable con las restantes formas de constitución de garantía enumeradas anteriormente.

En el caso de que el monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuere inferior a CINCO MIL UN PESOS (\$ 5.001,00), no será necesario constituirla.

# 2. <u>CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS</u>:

- I. Domicilio postal legal
- II. Dirección de Correo Electrónico. A las cuales serán enviadas y serán validas todas las notificaciones de la presente contratación, indististintamente a una dirección u otra.
- 3. <u>DOCÚMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE DE LA OFERTA la cual podrá ser la siguiente:</u>

# I. Documentación personas físicas:

- Copia fiel de documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la matricula profesional o Titulo Habilitante -cuando corresponda-

#### II. Documentación personas jurídicas:

- Copia fiel del contrato social o Estatuto y sus modificaciones, con constancia de inscripción en el registro correspondiente
- Copia fiel de acta de directorio, actas de asamblea o resoluciones de socios.

#### 4. CONSTANCIA DE VISITA

#### ARTICULO 4° VERIFICACIÓN DE CALIDADES

Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades, el oferente podrá presentar copia de los certificados que la acrediten.

- 1. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.
- 2. <u>CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL COMPR.AR</u>
- 3. <u>REPSAL:</u> se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.

ARTICULO 5°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, consignándose en su cubierta los datos de la contratación a la que corresponde –tipo, número, día y hora del acto de apertura.

La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, <u>en cualquier caso, deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.</u>
Los oferentes no tendrán opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, como así también el pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del lugar y de los equipos existentes con los que se realiza el servicio y el trabajo por lo que no podrá alegar en adelante su desconocimiento. El oferente que descargue el presente Pliego a través del sitio web de la FOLP, deberá enviar al momento del retiro, Constancia de Retiro de Pliego - Anexo II del presente, mediante correo electrónico a compras@folp.unlp.edu.ar. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego del Portal de COMPRAR o de la web de la FOLP no obstante, quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. -Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

<u>Artículo 6º OFERTA ECONÓMICA:</u> La oferta deberá especificar el precio mensual del servicio en números y el total por los 12 meses este último expresado en números y en letras, en todos los casos con IVA incluido.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la FACULTAD, por todo concepto.

La propuesta económica debe ser formulada en MONEDA NACIONAL, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta.

Artículo 7º MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles contando a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

**Artículo 8° VIGENCIA:** La vigencia del servicio de monitoreo, se establece desde el 01/12/2023 al 30/11/2024 periodo básico, con opción a prorroga por un periodo de cómo máximo 12 meses más.

Artículo 9º OBLIGACIONES DE LA FIRMA QUE RESULTE CONTRATADA: El que como resultado de la presente contratación resultare CONTRATADO tiene obligación de:

- A. Integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata), a presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la orden de compra, constituida por cualquiera de las opciones establecidas en el punto 1 del artículo 3 del presente pliego. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la perdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- B. Facturar según el régimen vigente dispuesto por la AFIP al momento de emitir la misma.
- C. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

Artículo 10° CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico, y/o resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la Facultad, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

Artículo 11º JURIDICCION: A los efectos de resolver cualquier diferencia que se planteara en el marco de la presente Contratación las mismas se deberán resolver en los Tribunales\_Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

Artículo 12º VISITA: La visita a la Facultad será obligatoria y podrá realizarse el 5/10/2023 o 9/10/2023 a las 10:00 hs.

Previa coordinación con el Dr. Gabriel Alfaro al teléfono: 221-476-3852

Artículo 13º FORMA DE PAGO: La facturación del servicio será del 1 al 5 de cada mes vencido. El pago se hará en todos los casos por servicio realizado, dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura y remito (conformado por el responsable del área) correspondiente, y se realizará mediante transferencia bancaria.

<u>Artículo 14º</u> La Universidad Nacional de La Plata se encuentra inscripto en la AFIP bajo el cuit nº 30-54666670-7 siendo considerada su condición como responsable exento.

<u>Artículo 15º</u> La Contratación se rige por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional: Decretos 1023/01 y sus modificatorias, resoluciones 1053/16 y 133/23 de la U.N.L.P., la presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

# ANEXO I CLÁUSULAS GENERALES.

Cláusula 1 NORMATIVA APLICABLE: El procedimiento licitatorio, la orden de compra o contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por el Decreto 1023/2001 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; y Resoluciones 1053/16 y 133/23 del Sr Presidente de la UNLP.-

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Decreto 1023/2001 y sus modificatorias;
- B. Resoluciones 1053/16 y 734/16 UNLP
- C. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- D. El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- E. La oferta;
- F. Las muestras que se hubieran acompañado;
- G. La adjudicación;
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

Cláusula 2 VISTA: Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.

Cláusula 3 EVALUACIÓN DE OFERTAS: Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, que emitirá un dictamen de carácter no vinculante y lo comunicará por mail-

#### Cláusula 4 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

- a) Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;
- Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
- Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- d) Que careciera de la garantía exigida, o la misma fuera insuficiente en mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- e) Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- f) Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO- durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;

- g) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Publica Nacional al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación:
- h) Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.;
- Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;
- Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
- k) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cláusula 5 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del termino de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

- A) Constatación de datos o información;
- B) Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
- C) Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
- D) Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimará a subsanarla, si no lo hiciere o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimará la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

Cláusula 6 NOTIFICACIÓN: El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

Cláusula 7 IMPUGNACIONES: Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

Cláusula 8 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Cláusula 9 ORDEN DE COMPRA: El perfeccionamiento del contrato se producirá mediante la notificación de la orden de compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Cláusula 10 PENALIDADES Y SANCIONES: los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

A. Perdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.
  - B. Perdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:

i.Incumplimiento contractual;

ii.En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

iii.Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.

- C. Rescisión por culpa del adjudicatario
- i. Incumplimiento contractual
- ii. Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
- iii. Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.
- iv. Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.

En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de merito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.



#### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1° CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 2° NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

Cuando se notificará por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

Artículo 3° CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

Artículo 4° FAX Y CORREO ELECTRÓNICO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate.

Artículo 5° VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS: Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76° del texto

adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

Artículo 6° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

Artículo 7° INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 9° COTIZACIÓN: Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70° inciso g) punto 2 y artículo 197°-, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes

precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

- a) Todos los oferentes deberán acompañar:
- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 11 OFERENTES EXTRANJEROS: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

- a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.
- b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:
- 1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:
- 1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
- 4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:
- 1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
- 2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3º del referido tratado, en tanto se tratare de:
- 2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.
- 2.2. Documentos administrativos.
- 2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

Artículo 12 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Artículo 13 VISITAS: Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulará la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

Artículo 14 ERRORES DE COTIZACIÓN: En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento.

Artículo 15 MEJORA DE PRECIO: Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 16 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

Artículo 17 ADJUDICACIÓN: La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

Artículo 18 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.

oferta del renglón o renglones del impugnante.

2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

- 3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
- 4. Costo del pliego, cuando corresponda.
- 5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
- 6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
- 7. Rubro y objeto del procedimiento.
- 8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
- 9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
- 10. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
- 11. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
- 12. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
- 13. Moneda de cotización.
- 14. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
- 15. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198° -, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.
- 16. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
- 17. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
- 18. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
- 19. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
- 20. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
- 21. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
- 22. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
- 23. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
- 24. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
- 25. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
- 26. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- 27. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- 28. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva,
- 29. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
- 30. Forma de pago.
- 31. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto № 893/12.

32. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Artículo 20 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO: Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.



# **ANEXO II**

# RETIRO PLIEGO CONTRATACION DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL Nº 23/2023

La Plata, de de

**REFERENCIA:** CONTRATACION DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL Nº /2023

**EXPEDIENTE: 2500-934/23** 

CUYA APERTURA DE OFERTAS ESTA PREVISTA PARA EL DÍA 17/10/2023 A LAS 10:00 HS

FIRMA:

**ACLARACIÓN:** 

**CUIT:** 

DOMICILIO: E-MAIL: TEL